

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el término municipal de Retiendas (Guadalajara) por las obras del recrecimiento del embalse de El Vado, cotas 914 a 924,5.

Examinada la documentación relativa a los antecedentes sobre declaración de necesidad de ocupación de terrenos sitios en el término municipal de Retiendas (Guadalajara), afectados por las obras del recrecimiento del embalse de El Vado, cotas 914 a 924,5.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna en la preceptiva información pública celebrada y una vez recibido el informe favorable de la Abogacía del Estado.

El Ingeniero Director que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la propia Ley, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación para la ejecución de las obras referidas, de las fincas cuyos propietarios figuran en la relación publicada en los «Boletines Oficiales del Estado», de la provincia de fechas 28 de marzo y 28 de abril de 1966 y en el periódico «La nueva Alcarria», de fecha 26 de marzo de 1966, respectivamente.

Segundo.—Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley mencionada y artículo 20 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Ingeniero Director, Luis de Llanos y Silveira.—3.069-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.192, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.192, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1962, se ha dictado con fecha 29 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Lafarquim, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1962 sobre concesión de la marca 383.094, denominada «Anasterone», debemos declarar y declaramos válido y subsistente como conforme a derecho el acuerdo por el que se decretó la inscripción de dicha marca. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Barcelona, León, Madrid, Salamanca, Valencia y Vizcaya por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Barcelona

Provincia de Gerona

- 2.871. «Antonia». Mica. 23. Cadaqués.
2.878. «María Dolores». Mica. 111. Cadaqués.

León

- 12.450. «Segunda Montañesa». Carbón. 331. Santa Marta de Ordás y Rioseco de Tapia.
12.471. «Cuarta Montañesa». Carbón. 133. Santa María de Ordás y Rioseco de Tapia.

Madrid

Provincia de Guadalajara

- 1.935. «San Juan II». Barita. 105. Castellar de la Muela.
1.941. «Amp. a San Juan». Barita. 150. Castellar de la Muela y Anghuela del Pedregal.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 5.025. «Maria». Scheelita y estaño. 10. Morille.
5.045. «Compromiso». Casiterita. 79. San Pedro de Rozados.
4.739. «Teresa Tercera». Plomo. 170. Salvatierra y La Tala.

Valencia

Provincia de Valencia

- 1.984. «Blanco». Arenas caoliníferas. 24. Liria.

Vizcaya

- 12.536. «José Luis». Cuarzo. 61. Múgica. Gorocica y Amorebieta.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Badajoz y Teruel por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Cáceres

- 8.558. «Española». Uranio. 30. Ceclavín.
8.561. «Madrileña». Uranio. 40. Ceclavín.

Teruel

- 5.171. «La Pequeña». Caolín. 21. Alcorisa.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de La Coruña, Guipúzcoa y Madrid por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de La Coruña

- 4.974. «Virgen del Pilar». Ilmenita. 27. Tordoya.
4.997. «Por Qué». Ilmenita. 16. Tordoya.

- 5.213. «Santa Tecla». Esteatita. 24. Santiago de Compostela.
 5.235. «San Julián». Hierro. 138. Ortigueira.
 5.252. «María Josefa». Ilmenita. 19. Tordoya.
 5.257. «Virgen de la Concepción». Hierro. 240. Mañón.
 5.271. «San Andrés». Hierro. 53. Ortigueira.
 5.272. «Marquesina». Hierro. 450. Ortigueira.
 5.322. «La Dolorosa». Ilmenita. 180. Villamayor.
 5.341. «San Jos». Estaño. 38. Vimianzo.
 5.343. «Manuela». Feldespato. 100. Santiago de Compostela.
 5.348. «María Luisa». Serpentina. 988. Vilasantar, Sobrado y Curtis.
 5.372. «Vilaverde». Hierro y manganeso. 300. Carral y Culleredo.
 5.395. «Santa María». Feldespato. 13. Santiago de Compostela.
 5.446. «Virgen de Fátima» (fracción 1.^a). Feldespato y cuarzo. 10. Enfesta.
 5.446 bis. «Virgen de Fátima» (fracción 2.^a). Feldespato y cuarzo 126. Enfesta.
 5.455. «Ferreira». Talco y amianto. 200. Coristanco.

Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

- 4.581 bis. «Santa Ana» (fracción 2.^a). Fluorina. 23. Irún.
 4.582. «María Aránzazu». Caolín. 90. Cizúrquil, Asteasu y Abaizqueta.

Madrid

Provincia de Madrid

- 1.968. «San José». Volframio. 20. Colmenar Viejo.
 1.969. «Esperanza». Plomo. 100. Lozoya.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de junio de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «La Bética Aceitera», de Quesada (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «La Bética Aceitera», en Quesada (Jaén), cuyo presupuesto de inversión asciende a diez millones trescientas veintiuna mil quinientas setenta y cuatro pesetas con veintitún céntimos (10.321.574,21 pesetas), y estimar justificada la aportación del capital propio, condiciones requeridas en la Orden de este Departamento de 13 de octubre de 1965, por la que se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 10 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 10 de junio de 1966 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria al Centro de Higienización y Esterilización de Leche a instalar en Jaén (capital) por «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén» para instalar un Centro de Higienización y Esterilización de Leche, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de

diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar al Centro de Higienización y Esterilización de Leche, a instalar en Jaén (capital) por «Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén», incluido en zona de preferente localización industrial agraria, definida en el artículo 1.º del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa, por no haber sido solicitada.

3. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial que se propone.

4. Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente Resolución, para la presentación ante este Ministerio del proyecto definitivo.

5. En el mismo plazo indicado en el punto anterior la Cooperativa justificará que dispone de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo el 20 por 100 de la inversión real necesaria.

6. Dar un plazo de un mes, contado a partir de la aprobación del proyecto definitivo, para iniciar las obras, que deberán estar terminadas el 31 de diciembre de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 10 de junio de 1966 por la que se rectifica la de 1 de junio de 1966, en la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria desecadora de productos vegetales a instalar en Mérida (Badajoz) por «Industria Desecadora Extremeña, S. A.» (INDEXA).

Ilmo. Sr.: Por haber padecido error en la redacción del párrafo tres de la Orden de 1 de junio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de 7 de junio de 1966, página 7187, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria desecadora de productos vegetales a instalar en Mérida (Badajoz) por «Industria Desecadora Extremeña, S. A.» (INDEXA),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede redactado de la siguiente forma:

«Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa por no haberse solicitado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1966.

DIEZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca Same, modelo 450/V.

Solicitada por «Oficina Agrícola, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca Same, modelo 450/V, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 45 (cuarenta y cinco) C. V.

Madrid, 11 de junio de 1966.—El Director general, P. D., L. Escrivá de Romani.